

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 4058 DE 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DAR POR FINALIZADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E), en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que “cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales”.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora “efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”*

Que en aplicación de la normatividad vigente, en especial el Decreto Nacional 2105 de 2017, la terminación del nombramiento provisional a un docente en un cargo en vacancia definitiva se realiza mediante acto administrativo motivado en los siguientes casos:

- 1. “Cuando se provea el cargo con un docente que tenga derechos de carrera”*

Que la docente **KATHELYNN JOHANA FONTALVO MURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1047341594, presentó ante la Secretaría de Educación Departamental a través del Sistema de Atención al Ciudadano, solicitud de traslado. Por lo anterior, fue seleccionada por necesidad del servicio educativo.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo celebrado con la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, se expidió la Resolución 06762 de fecha 03 de octubre del 2025, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico, a la docente **KATHELYNN JOHANA FONTALVO MURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1047341594, para ejercer el cargo de docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, con lo cual corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico, proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 4058 DE 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DAR POR FINALIZADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que en la **Institución Educativa De Sabanalarga** ubicada en el municipio de Sabanalarga, existe la vacante definitiva de docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, la cual esta provista mediante nombramiento en provisionalidad por la educadora **YENIS ESTHER BELTRAN SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32570590.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, sea procedente la incorporación de la educadora con derechos de carrera docente **KATHELYNN JOHANA FONTALVO MURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 10473415946, trasladada desde el Distrito de Barranquilla, lo cual es causal de terminación del nombramiento en provisionalidad de la docente **YENIS ESTHER BELTRAN SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32570590.

Que mediante Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, a la educadora **KATHELYNN JOHANA FONTALVO MURIEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1047341594, quien se encuentra escalafonada en el grado **3AM** del Decreto 1278 del 2002, del escalafón Nacional Docente, para ejercer el cargo de docente de aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa De Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia de lo anterior, se procede a dar por finalizado el nombramiento en provisionalidad de la docente **YENIS ESTHER BELTRAN SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32570590, como docente de aula en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los efectos fiscales de la educadora **YENIS ESTHER BELTRAN SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32570590, se generan hasta la notificación del acto administrativo.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 4058 DE 2025.

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DAR POR FINALIZADO UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa De Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las educadoras relacionadas en el artículo primero, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de posesión.

Dada en Barranquilla a los 06/10/2025

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

APROBÓ José Alfonso Ternera - Subsecretario Administrativa y Financiera 
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
PROYECTO: Muriel Beatriz Pérez Díaz- Asesor Externo.

